



Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica la siguiente

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

Como continuación al hecho relevante sobre la convocatoria de la Junta publicado el 8 de febrero de 2018 con número de registro 261422, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- (i) el anuncio de convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas que, previsiblemente, se celebrará el próximo 21 de marzo de 2018 en primera convocatoria;
- (ii) las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la referida Junta General; y
- (iii) los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día de la Junta General que así lo requieren.

Se recuerda asimismo que las cuentas anuales y los informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017 que se someten a la aprobación de la Junta General, con los respectivos informes de auditoría, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondientes a dicho ejercicio, ya se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido puestos, asimismo, a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)) junto con el resto de documentación relativa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria y, en particular, los informes de administradores o de las correspondientes comisiones del Consejo relativos a los acuerdos que se proponen bajo los puntos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 8, 11 y 12 del orden del día.

En Madrid, a 15 de febrero de 2018

Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A.



## PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2018

### LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General ordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid, calle de Juan Ignacio Luca de Tena, 36, Hotel Meliá Avenida América, el día 21 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 22 de marzo de 2018, en el mismo lugar y hora. Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 10:00 horas.

### ORDEN DEL DÍA

#### **I. Puntos relativos a las cuentas anuales, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas:**

- Primero** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.
- Segundo** Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.
- Tercero** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.
- Cuarto** Reección, en su caso, de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 30 de septiembre de 2018.

#### **II. Puntos relativos a la retribución al accionista:**

- Quinto** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.

#### **III. Puntos relativos al Consejo de Administración:**

- Sexto** Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
- Séptimo** Nombramiento, ratificación y reelección de consejeros
- 7.1 Ratificación del nombramiento y reelección de D. Colin Hall como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.

- 7.2 Ratificación del nombramiento y reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera, con la calificación de consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.
- 7.3 Nombramiento de D. Mario Armero Montes como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.
- 7.4 Nombramiento de D. Carlos Ortega Arias-Paz como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.
- 7.5 Nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera, con la calificación de consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

#### **IV. Puntos relativos a remuneraciones**

- Octavo** Aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- Noveno** Aprobación, en su caso, de la concesión de opciones sobre acciones al Consejero Delegado para la instrumentación del nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP II) de la Sociedad.
- Décimo** Aprobación, en su caso, de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales.

#### **V. Puntos relativos al gobierno corporativo de la Sociedad:**

- Undécimo** Aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 4 (Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social); artículo 18 (La Junta General de accionistas — Legitimación para asistir); artículo 41 (Formulación y verificación de las cuentas anuales); e introducción de disposición transitoria.
  - 11.1. Modificaciones relativas al ejercicio social
  - 11.2. Modificaciones relativas al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas
- Duodécimo** Aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a las últimas modificaciones de los Estatutos Sociales.

#### **VI. Punto relativo a asuntos generales:**

- Decimotercero** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos



adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

#### **VII. Punto de carácter consultivo:**

**Decimocuarto** Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.

### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDO**

Los accionistas que representen, al menos, el tres (3) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres (3) por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día conforme a lo previsto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (la “**tarjeta de asistencia**”) o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

En el caso de que el accionista plantee un nuevo punto o puntos del orden del día, se podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de accionistas cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de



anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde dos (2) horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por las entidades participantes en Iberclear en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

### **DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

#### **A. Derecho de representación y delegación a distancia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta y haciendo entrega de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General, desde dos (2) horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la



última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General de accionistas. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
- (ii) Identidad del representado y del representante.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día, en su caso.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquel tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación que se efectúe:

#### **1. Mediante entrega o correspondencia postal**

Se entregará o remitirá al domicilio de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado correspondiente por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad



del representado.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado relativo a la delegación o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

## **2. Mediante comunicación electrónica**

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a partir del día 15 de febrero de 2018 a través de la página web de la Sociedad ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

## **B. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia**

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 11 y 26 del Reglamento de la Junta General.

### **1. Voto mediante entrega o correspondencia postal**

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la entidad participante en Iberclear, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear.

Una vez cumplimentado el apartado correspondiente y firmada la tarjeta de asistencia, el accionista la deberá entregar o remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España).





En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado relativo al voto a distancia o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

## **2. Voto mediante comunicación electrónica**

A partir del 15 de febrero de 2018, el accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe 2 del apartado A anterior para conferir su representación y en el apartado C siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página web ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)) accediendo al espacio destinado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

## **C. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia**

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta. En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados, ya sea mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos (2) horas antes a la prevista para la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear remitida a la Sociedad (por vía postal) o del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página web de la Sociedad para conferir tal representación.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por Iberclear— de la condición





de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente del Consejo de Administración o de la Junta, a algún Consejero o al Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica. La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses con respecto a (i) los puntos Tercero (Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017), Octavo (Aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019), Decimocuarto (Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017) del orden del día; y (ii) los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate) que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley. Además, el consejero delegado, D. Fernando Eiroa, puede encontrarse en conflicto de intereses respecto del punto Noveno del orden del día (Aprobación, en su caso, de la concesión de opciones sobre acciones al Consejero Delegado para la instrumentación del nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad) y los consejeros D. Colin Hall y D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle pueden encontrarse en conflicto de intereses con respecto a los apartados 7.1 y 7.2 del orden



del día (ratificación y reelección de consejeros), respectivamente.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la normativa vigente y a la normativa interna de la Sociedad pero no se incluyeran en ella instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración (o, en caso de ausencia de este, del Vicepresidente del Consejo), sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General de accionistas, (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con alguno de los puntos incluidos en el orden del día o que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley, y el accionista no hubiese dado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, el representante deberá abstenerse. En este caso, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General de accionistas y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General de accionistas y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (i) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (iii) Como regla particular, el voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.



- (iv) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)) los formularios que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia, en los términos previstos en este anuncio.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas supra. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (asistencia, delegación o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

El documento electrónico que cumplimente el accionista —a través de la página Web de la Sociedad— autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General de accionistas.

Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, a solicitud de la Sociedad, deberá remitirse, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal



accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar al Departamento de Atención al Accionista ([investor@parquesreunidos.com](mailto:investor@parquesreunidos.com)) para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 15 de febrero de 2018 y se cerrarán a las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2018. A estos efectos la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción del voto y/o la representación electrónica, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo de los mismos.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE**

De conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta y hasta su celebración, estarán a disposición de los accionistas ininterrumpidamente a través de la página web de la Sociedad ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)), entre otros, los siguientes documentos e información:

- Anuncio de convocatoria.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día, así como, los respectivos informes del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones del Consejo, legalmente requeridos.
- Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes a dicho ejercicio y las declaraciones de responsabilidad de los administradores.
- Estatutos Sociales en vigor.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas en vigor.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.

- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, que se somete a votación consultiva como punto separado del orden del día.
- Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con el preceptivo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D. Colin Hall, cuya ratificación y reelección como consejero dominical se propone, que incluye, entre otros, la identidad, *curriculum vitae* y categoría del consejero.
- Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con el preceptivo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D<sup>a</sup>. Ana Bolado Valle, cuya ratificación y reelección como consejera independiente se propone, que incluye, entre otros, la identidad, *curriculum vitae* y categoría del consejero.
- Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con el preceptivo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D. Mario Armero Montes, cuyo nombramiento como consejero dominical se propone, que incluye, entre otros, la identidad, *curriculum vitae* y categoría del consejero.
- Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con el preceptivo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D. Carlos Ortega Arias-Paz, cuyo nombramiento como consejero dominical se propone, que incluye, entre otros, la identidad, *curriculum vitae* y categoría del consejero.
- Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan, cuyo nombramiento como consejera independiente se propone, que incluye, entre otros, la identidad, *curriculum vitae* y categoría de la consejera.
- El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la modificación de la política de remuneraciones de consejeros de la Sociedad que, junto con la propuesta de acuerdo motivada del Consejo de Administración relativa al punto Octavo del orden del día, podrá ser solicitada por los accionistas para su entrega o envío gratuito, y que incluye, asimismo la modificación propuesta de la política de remuneraciones.
- El informe que presenta el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. en relación con la propuesta de modificación de Estatutos Sociales, a que se refiere el punto Undécimo del orden del día.
- El informe que presenta el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios



Centrales, S.A. en justificación de la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General, a que se refiere el punto Duodécimo del orden del día.

- El Reglamento del Consejo de Administración.
- Formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, que incluye el informe relativo a la independencia del auditor externo y a las operaciones vinculadas.
- Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.
- Memoria-informe sobre la Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- Reglas sobre el derecho de asistencia y sobre la representación y voto mediante medios de comunicación a distancia.
- Descripción del derecho de información que corresponde a los accionistas.
- Normas del Foro Electrónico de Accionistas.
- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

Asimismo, de conformidad con los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta en los casos que legalmente proceda y, en particular, el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, los preceptivos informes de los administradores, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General ordinaria de accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta, ambos inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.





Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página web de la Sociedad ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)) en el lugar y forma establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico, en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Cualquiera que sea el medio que se emplee, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por Iberclear, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de los accionistas se contestarán, en su caso, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo. En todo caso, se podrá cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

### **INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN**

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web





de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, al amparo de lo previsto en dicho artículo, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se registrarán por lo previsto en este anuncio y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página web de la Sociedad.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta General ordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS**

Se hace constar que, previsiblemente, la Junta General ordinaria de accionistas se celebrará en primera convocatoria, es decir, el día 21 de marzo de 2018 en el lugar y hora antes indicados a no ser que fueran advertidos los señores accionistas de lo contrario a través del mismo diario de prensa en que se publica este anuncio, de la página web corporativa de la Sociedad ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)), así como a través del oportuno hecho relevante que se remitiría a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Toda la información y documentación de la Junta General de accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)).

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto



de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. Dichos derechos podrán ser ejercidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo un escrito a Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España.

En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

En Madrid, a 15 de febrero de 2018

La Secretaria no miembro del Consejo de Administración



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. 2018**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.**

Aprobar las cuentas anuales individuales de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2017, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 28 de noviembre de 2017.



## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.**

Aprobar el informe de gestión individual de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2017, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 28 de noviembre de 2017.



### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2017.



#### **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Reelección, en su caso, de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 30 de septiembre de 2018.**

Reelegir como auditor de cuentas de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía KPMG Auditores, S.L., para llevar a cabo la auditoría del ejercicio que cerrará el 30 de septiembre de 2018, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

KPMG Auditores, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C, Torre Cristal, Madrid, 28046, España, y número de identificación fiscal B-78510153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11961, hoja M-188007, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.



## PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., incluyendo la distribución del dividendo, formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2017 que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017, un dividendo de 0,2477 euros brutos por cada acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar en la segunda mitad del mes de julio. El reparto de este dividendo se efectuará a través de Banco Santander, S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

La base de reparto y la consecuente distribución (expresada en miles de euros) es la siguiente:

#### **Base del reparto**

Beneficio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017: ..... 73.576,57

#### **Distribución**

A reserva legal: ..... 0

A reservas voluntarias (importe mínimo a aplicar, dependiendo del número de acciones que tengan derecho a percibir dividendo y que se encuentren en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago): ..... 53.576,57

A dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,2477 euros brutos por acción a la totalidad de las 80.742.044 acciones ordinarias en circulación a esta fecha): ..... 20.000,00

**TOTAL**..... 73.576,57





## **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28.1 de los Estatutos Sociales y 7.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, se acuerda fijar el número de consejeros en diez.

## PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Nombramiento, ratificación y reelección de consejeros**

#### **7.1. Ratificación del nombramiento y reelección de D. Colin Hall como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.**

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 25 de abril de 2017, por el que se designó por cooptación a D. Colin Hall, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su nacionalidad número [...] y NIE [...] en vigor y con domicilio a estos efectos Avenue Marnix 24 – 1000 Bruselas, Bélgica, como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero dominical; y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”.

La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Colin Hall, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D. Colin Hall aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

#### **7.2. Ratificación del nombramiento y reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera, con la calificación de consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.**

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2017, por el que se designó por cooptación a D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, planta 16, 28046, Madrid, España, como miembro del Consejo de Administración con la condición de consejera independiente; y reelegirla por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, como consejera de la Sociedad con la calificación de “consejera independiente”.



La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle. Este informe y la citada propuesta han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

### **7.3. Nombramiento de D. Mario Armero Montes como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años**

Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a D. Mario Armero Montes, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”.

El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Mario Armero Montes, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

D. Mario Armero Montes aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

### **7.4. Nombramiento de D. Carlos Ortega Arias-Paz como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años**

Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a D. Carlos Ortega Arias-Paz, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”.



El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Carlos Ortega Arias-Paz, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

D. Carlos Ortega Arias-Paz aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

**7.5. Nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera, con la calificación de consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años**

Nombrar a D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan, mayor de edad, de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [...] y N.I.E. [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, planta 16, 28046, Madrid, España, como consejera de la Sociedad con la calificación de “consejero independiente”, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan. Este informe y la citada propuesta han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.



## **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios 2017, 2018 y 2019**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, la modificación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que será aplicable para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en relación con la remuneración fija de los consejeros por su condición de tales y la remuneración variable del consejero ejecutivo.

Se hace constar que dicha modificación contiene un sistema de retribución que incluye la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad, que también se somete a la Junta bajo el punto Noveno siguiente.

Asimismo, como consecuencia de esta modificación se aprueba el texto refundido de la Política de Remuneraciones de los Consejeros cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.



## PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Aprobación, en su caso, de la concesión de opciones sobre acciones al Consejero Delegado para la instrumentación del nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP II) de la Sociedad.**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 30.6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el establecimiento de un nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo a favor del Consejero Delegado (el “**Nuevo LTIP**”), que se abonará mediante la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, conforme a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Beneficiarios: El Consejero Delegado de la Sociedad.
- (ii) Número máximo de opciones asignadas: La cantidad de opciones sobre acciones que el Consejero Delegado tiene derecho a recibir en el marco del Nuevo LTIP asciende a 571.625 opciones.
- (iii) Precio de ejercicio: El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del Nuevo LTIP será el mayor entre (i) el precio de las acciones de la Sociedad en la fecha de salida Bolsa, esto es, 15,50 euros por acción; o (ii) el precio de las acciones de la Sociedad en la Fecha de Concesión (“**Precio de Ejercicio**”).
- (iv) Procedimiento de liquidación y valor de referencia: Cada una de las opciones dará derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las opciones (“**Valor de Referencia**”).

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos. De acuerdo con el mecanismo de liquidación del Nuevo LTIP el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), entre (ii) el Valor de Referencia.



- (v) Plazo del Nuevo LTIP: La entrega de las referidas opciones sobre acciones en el marco del Nuevo LTIP se producirá con efectos 1 de enero de 2018 (“**Fecha de Concesión**”). Una vez transcurridos tres años a contar desde el 1 de enero de 2018 (“**Período de Consolidación**”), las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024.
- (vi) Pérdida de las opciones sobre acciones: En el caso de que el Consejero Delegado cese como consejero de la Sociedad antes de la finalización del Período de Consolidación, ya sea por dimisión (excepto en aquellos supuestos en los que medie justa causa) o cese, el Consejero Delegado perderá el derecho a ejercer las opciones recibidas, salvo que dicho cese se produzca como consecuencia de la terminación unilateral por parte de la Sociedad del contrato de prestación de servicios con el consejero ejecutivo por causas distintas a aquellas que habrían justificado un despido disciplinario procedente (de haber sido laboral la relación del consejero ejecutivo).
- (vii) Características de las acciones: Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Nuevo LTIP se entregarán al beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Nuevo LTIP se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización, libres de cualquier carga o gravamen y sus titulares no quedarán sujetos a limitaciones o restricciones que no sean aplicables a la generalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea por disposición contractual, estatutaria o legal.

Estas acciones serán de la misma clase y serie que las que actualmente se encuentran en circulación.

- (viii) Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, cuantas facultades fueran precisas para implementar, desarrollar, ejecutar y abonar el Nuevo LTIP, adoptando cualesquiera acuerdos y firmando cualesquiera documentos públicos o privados que





sean necesarios o apropiados para su plena efectividad, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes facultades:

- (a) Subsanan, rectifican, modifican o complementan este acuerdo.
- (b) Establecer los términos y condiciones del Nuevo LTIP respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo.
- (c) Formalizar e implementar el Nuevo LTIP en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo y, en particular, para aprobar, en su caso, el reglamento del Nuevo LTIP o cualquier otro documento en el que se formalice el otorgamiento del Nuevo LTIP.
- (d) Ajustar el contenido del Nuevo LTIP a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del mismo, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o apropiados en cada momento para preservar el propósito del Nuevo LTIP.
- (e) Formular e implementar el Nuevo LTIP en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.
- (f) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Nuevo LTIP incluyendo hechos relevantes ante la CNMV y otros organismos.
- (g) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Nuevo LTIP.
- (h) Llevar a cabo la liquidación del Nuevo LTIP.



- (i) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del Nuevo LTIP.



## **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación, en su caso, de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales.**

La Junta General de accionistas acuerda fijar, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y con carácter indefinido en tanto la Junta General no acuerde otra cosa, en 1.100.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Consejeros en su condición de tales por los conceptos de asignación fija anual, dietas de asistencia y remuneración en acciones o vinculada a su evolución. Se hace constar que esta cantidad es un importe máximo y que se fija de acuerdo con lo establecido en la Política Remuneraciones de la Sociedad.

A fin de evitar dudas, expresamente se declara que en dicha cantidad no se incluye la retribución que, por salario fijo y retribución variable, o por otro concepto, corresponda a los consejeros ejecutivos, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La distribución de la misma entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, tomando en consideración lo previsto en la Política de Remuneraciones, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.



## PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

**Aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 4 (Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social); artículo 18 (La Junta General de accionistas — Legitimación para asistir); artículo 41 (Formulación y verificación de las cuentas anuales); e introducción de disposición transitoria**

Previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, la Junta General de accionistas acuerda la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 4 (Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social); artículo 18 (La Junta General de accionistas — Legitimación para asistir); artículo 41 (Formulación y verificación de las cuentas anuales); e introducción de disposición transitoria.

Las modificaciones estatutarias tienen la finalidad de (i) facilitar la comparación de la información financiera de la Sociedad y optimizar la gestión de determinadas obligaciones de la Sociedad; y (ii) incorporar determinadas previsiones que se encuentran en línea con la práctica de un número significativo de sociedades españolas cotizadas y que permitirán facilitar y optimizar la organización y el desarrollo de las Junta Generales de accionistas.

Los mencionados artículos de los Estatutos Sociales se someterán a votación conforme a los siguientes grupos de artículos:

### 11.1. Modificaciones relativas al ejercicio social

#### ***“Artículo 4.- Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social***

1. *La duración de la Sociedad será indefinida.*
2. *La Sociedad dio comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, esto es el 23 de noviembre de 2006.*
3. *El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.”*

#### ***“Artículo 41.- Formulación y verificación de las cuentas anuales***

1. *El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*
2. *En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará y firmará, de acuerdo con la estructura,*

*principios e indicaciones contenidos en la normativa vigente, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.*

3. *Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas en los términos previstos por la Ley.”*

#### **“Disposición Transitoria**

*Como excepción a la regla prevista en los artículos 4.3 y 41.1 de los Estatutos Sociales, el ejercicio social iniciado a 1 de octubre de 2017 finalizará el 30 de septiembre de 2018. Además, se establece un ejercicio de duración irregular que comenzará el 1 de octubre de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.”*

#### **11.2. Modificaciones relativas al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas**

##### **“Artículo 18.- Legitimación para asistir**

1. *Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los titulares de 300 o más acciones. Los titulares de menor número de acciones podrán delegar su representación en una persona con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta completar, al menos, dicho número, nombrando entre ellos a su representante. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada junta general de accionistas y constar por escrito.*
2. *Además de lo previsto en el punto anterior, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días naturales de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.”*



## PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a las últimas modificaciones de los Estatutos Sociales.**

Previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, la Junta General de accionistas acuerda la modificación del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. La modificación anterior tiene por finalidad la adaptación del contenido del Reglamento de la Junta General a la modificación de los Estatutos Sociales relativa al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas de la Sociedad, sometida a la aprobación de esta Junta General en el acuerdo Undécimo anterior.

La Junta General aprueba la modificación y, por tanto, el artículo queda redactado como sigue:

#### *“Artículo 11. Derecho de asistencia*

- 1. Los accionistas titulares de 300 o más acciones tendrán derecho de asistir a la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias. Los titulares de menor número de acciones podrán delegar su representación en una persona con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta completar, al menos, dicho número, nombrando entre ellos a su representante. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada junta general de accionistas y constar por escrito.*

*Además de lo previsto en el párrafo anterior, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días naturales de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de accionistas. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.*

- 2. Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General de accionistas que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada*



*caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.*

*Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán, a instancia de la Sociedad, bien directamente por esta, bien por medio de las entidades encargadas de los registros contables, pudiendo utilizarse por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta General de accionistas de que se trate.*

*A tal fin, la Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión.*

- 3. Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General de accionistas en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.*
- 4. Asimismo, aquellos accionistas que deseen votar por medios de comunicación a distancia deberán acreditar su identidad y condición de accionista en la forma que el Consejo de Administración hubiera determinado en el anuncio de convocatoria.”*



## **PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, al Presidente, al Vicepresidente, al Consejero Delegado, a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- (c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los





documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.



## **PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.



**PROPUESTA E INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA  
RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D.  
COLIN HALL, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE  
MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA  
RESPECTIVAMENTE**

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto 7.1 del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto y precedida, de conformidad con el apartado 6 del citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta de ratificación y reelección de D. Colin Hall como consejero de la Sociedad, con la categoría de “consejero dominical”; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, todo ello, a la vista del referido informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.



El citado informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículo y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite esta propuesta e informe sobre la ratificación y reelección de D. Colin Hall como consejero dominical de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **2.1 Perfil profesional y biográfico**

D. Colin Hall posee un Bachelor of Arts (BA) de Amherst College y un MBA de la escuela de negocios de Stanford University.

El Sr. Hall es el Jefe del Inversiones (Head of Investments) de GBL, uno de los accionistas significativos de Parques Reunidos. Comenzó su carrera en 1995 en la división de merchant banking de Morgan Stanley. En 1997 pasó a formar parte de la firma de private equity Rhône Group, en donde desempeñó varios cargos directivos en Nueva York y Londres durante un período de 10 años. Durante el año 2009 cofundó un fondo de inversión libre (hedge fund) apoyado por Tiger Management (Nueva York), en donde trabajó hasta 2011. En el año 2012 pasó a ser Consejero Delegado de Sienna Capital, filial íntegramente participada por GBL, que reagrupa sus inversiones alternativas (private equity, deuda o fondos especializados). En el año 2016 fue nombrado Jefe de Inversiones (Head of Investments) de GBL. El Sr. Hall también es miembro del consejo de administración de Imerys y de Umicore.

En resumen, el candidato, en el entendimiento de este Consejo de Administración, es una persona de reconocido prestigio y competencia profesional, que cuenta con los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso propios y necesarios para continuar como consejero de la Sociedad, tal y como establece la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.



## **2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración del candidato**

A comienzos del año 2017, el Consejo de Administración, a la vista de:

- (i) que el número de miembros del Consejo de Administración había sido fijado en siete consejeros por el entonces accionista único de la Sociedad;
- (ii) el descenso en el porcentaje de participación de Arle Capital Partners Limited en el capital social de la Sociedad, pasando desde un 26,764% a un 8,667% (tal y como fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de abril de 2017);
- (iii) las dimisiones presentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 (v) del Reglamento el Consejo de Administración, por D. Fredrik Arp y D. Javier Abad Marturet —consejeros dominicales en representación de Arle Capital Partners Limited— como miembros del Consejo mediante sendas cartas enviadas a todos los miembros del Consejo de Administración con explicando los correspondientes motivos; y
- (iv) la adquisición por parte de Groupe Bruxelles Lambert (GBL) de acciones de la Sociedad hasta alcanzar una participación total de un 15,157% del capital social

inició el correspondiente proceso para valorar la designación de dos consejeros para cubrir las vacantes derivadas de las dimisiones de D. Fredrik Arp y de D. Javier Abad Marturet, atendiendo a la estructura accionarial de la Sociedad. Una de estas vacantes fue cubierta por D. Colin Hall, como consejero con la categoría de dominical en representación del accionista Groupe Bruxelles Lambert (GBL).

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió el preceptivo informe previo informando favorablemente la designación de D. Colin Hall como consejero de la Sociedad, a la vista, entre otros factores, de:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejero dominical de la Sociedad;



- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de un inversor de perfil institucional;
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conformaban en ese momento.

Todo lo anterior permitió apreciar que su designación como consejero dominical de la Sociedad aportaría importantes ventajas a este órgano de administración y, por tanto, la Comisión propuso su nombramiento por cooptación. Dicho nombramiento se produjo en la reunión del Consejo de Administración del 25 de abril de 2017.

Además de lo anterior, actualmente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones entiende que D. Colin Hall ha desempeñado su cargo de consejero con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe, en el mejor interés de la Sociedad y bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio e independencia. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que D. Colin Hall ha dedicado el tiempo necesario para desempeñar eficazmente su cometido y que tiene suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

El Consejo hace suyo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y estima que el perfil profesional de D. Colin Hall, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

Se hace constar que tanto en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como en el del Consejo de Administración, D. Colin Hall se abstuvo de participar en la deliberación y votación.



### **2.3 Justificación**

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad;
- (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y
- (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad.

La trayectoria y el currículum vitae de D. Colin Hall acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y sus profundos conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha designación (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la ratificación y reelección de D. Colin Hall como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que este aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.

### **2.4 Categoría**

D. Colin Hall representa a Groupe Bruxelles Lambert (GBL), accionista con una participación representativa en la Sociedad, en el Consejo de Administración. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tiene la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

### **2.5 Conclusiones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. Colin Hall sea ratificado y reelegido como consejero, con la categoría de dominical. En consecuencia, el Consejo de Administración propone su ratificación y reelección a la Junta



General de accionistas convocada para los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto 7.1 del orden del día.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:

#### **“PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **Ratificación del nombramiento y reelección de D. Colin Hall como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años**

*Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 25 de abril de 2017, por el que se designó por cooptación a D. Colin Hall, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su nacionalidad [...] y NIE [...] en vigor y con domicilio a estos efectos Avenue Marnix 24 – 1000 Bruselas, Bélgica, como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero dominical; y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”.*

*La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Colin Hall, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.*

*D. Colin Hall aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”*

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.





## ANEXO

### **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D. COLIN HALL, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer la ratificación y reelección de D. Colin Hall como consejero de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la propuesta de nombramiento y reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación legal.

#### **2. OBJETO DEL INFORME**

El informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

A comienzos del año 2017, el Consejo de Administración, a la vista de:

- (v) que el número de miembros del Consejo de Administración había sido fijado en siete consejeros por el entonces accionista único de la Sociedad;
- (vi) el descenso en el porcentaje de participación de Arle Capital Partners Limited en el capital social de la Sociedad, pasando desde un 26,764% a un 8,667% (tal y como fue



comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de abril de 2017);

(vii) las dimisiones presentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 (v) del Reglamento del Consejo de Administración, por D. Fredrik Arp y D. Javier Abad Marturet —consejeros dominicales en representación de Arle Capital Partners Limited— como miembros del Consejo mediante sendas cartas enviadas a todos los miembros del Consejo de Administración con explicando los correspondientes motivos; y

(viii) la adquisición por parte de Groupe Bruxelles Lambert (GBL) de acciones de la Sociedad hasta alcanzar una participación total de un 15,157% del capital social

inició el correspondiente proceso para valorar la designación de dos consejeros para cubrir las vacantes derivadas de las dimisiones de D. Fredrik Arp y de D. Javier Abad Marturet, atendiendo a la estructura accionarial actual de la Sociedad. Una de estas vacantes fue cubierta por D. Colin Hall, como consejero con la categoría de dominical en representación del accionista Groupe Bruxelles Lambert (GBL).

En su momento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones llevó a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Comisión concluyó, a la vista de la entonces estructura accionarial de la Sociedad y del número de consejeros fijado en 7 —siendo GBL titular de un porcentaje de participación superior a aquel que le daría derecho a nombrar a un consejero por medio del sistema de representación proporcional—, que era necesario nombrar un consejero dominical mediante cooptación. Dicho nombramiento se produjo durante la reunión del Consejo de Administración de 25 de abril de 2017.

En este sentido, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideró:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejero dominical de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de un inversor de perfil institucional;



- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

Además de lo anterior, la Comisión de Nombramientos ha vuelto a evaluar la idoneidad del nombramiento de D. Colin Hall atendiendo a (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad; (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas; y (iii) el desempeño, por D. Colin Hall, de sus funciones como consejero. En este sentido, la Comisión entiende que las actuales circunstancias justifican la ratificación de D. Colin Hall. Asimismo, la Comisión entiende que D. Colin Hall ha desempeñado su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe, en el mejor interés de la Sociedad, bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio e independencia y que ha dedicado el tiempo necesario para desempeñar eficazmente su cometido y con suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Por tanto, la Comisión estima que el perfil profesional de D. Colin Hall, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado, en la medida de lo posible, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que el procedimiento de selección no ha adolecido de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.



#### **4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente la ratificación y la reelección de D. Colin Hall, apoyando la propuesta del Consejo de Administración.

#### **5. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO**

D. Colin Hall representará en el Consejo de Administración a Groupe Bruxelles Lambert (GBL), accionista con una participación representativa en la Sociedad. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE D.<sup>a</sup> ANA BOLADO VALLE, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) ha propuesto a la Junta General de Accionistas la ratificación y la reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera de la Sociedad.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.2 del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso). Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta de la Comisión de Nombramientos y retribuciones a la Junta de ratificación y reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera de la Sociedad, con la categoría de “consejera independiente”; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.



La citada propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite este informe sobre el nombramiento de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera independiente de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018.

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME**

### **2.1 Perfil profesional y biográfico**

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle es licenciada en farmacia por la Universidad Complutense de Madrid y tiene un MBA por el IE Business School.

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle tiene 31 años de experiencia en puestos de gestión en un entorno internacional dentro del Grupo Santander. Dentro de dicho Grupo, D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle ha ocupado el cargo de Directora Corporativa de Estrategia Digital y Negocio de Santander Universidades, con responsabilidad, entre otros, en el diseño e implementación de nuevos modelos digitales y en la negociación de acuerdos globales con compañías con gran presencia digital. Desde el 2013 hasta el 2015 ocupó el cargo de Directora Corporativa de T&O para Santander Universidades. Desde el 2010 hasta el 2013 desempeñó el puesto de Directora de estrategia Comercial y desarrollo de negocio en la banca comercial de España, siendo miembro del Comité de Gestión de Banco Santander España y miembro de los Consejos de Administración de Sistemas 4B y Santander Seguros, entre otras responsabilidades. Entre el 2005 y el 2010 ejerció de Directora Corporativa de Recursos Humanos en el Grupo Santander y entre el 2003 y el 2005 de Managing Director en Santander Global Banking and Markets, en donde participó en el diseño del nuevo modelo global de gestión de clientes corporativos. Anteriormente ocupó diversos cargos con responsabilidades relacionadas con productos financieros, banca de inversión y mercados de capitales.

Adicionalmente, D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle ha sido miembro del Consejo de Administración de Sistema 4B, S.A., de Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. y de



Santander de Titulización - Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. Entre otros, pertenece al Instituto de Consejeros-Administradores, es miembro del Jurado de los YUZZ Entrepreneurship Awards para mujeres emprendedoras. Ha recibido la Medalla de Oro de Unicef España por la Implementación del Bono Perpetuo entre la comunidad financiera.

## **2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración del candidato**

A finales del año 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de:

- (i) que el número de miembros del Consejo de Administración había sido fijado en siete consejeros por el entonces accionista único de la Sociedad;
- (ii) la estructura accionarial de la Sociedad;
- (iii) las dimisiones presentadas, por los antiguos consejeros D. Fredrik Arp y D. Javier Abad Marturet mediante sendas cartas enviadas a todos los miembros del Consejo de Administración con explicando los correspondientes motivos; y
- (iv) la composición cualitativa y cuantitativa del Consejo de Administración, en el que, en ese momento, existía una vacante;

procedió a valorar la estructura y composición del Consejo, así como los conocimientos, competencias, experiencia y necesidades de los miembros del Consejo.

En el referido proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones llevó a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto, la referida Comisión concluyó, a la vista de la estructura accionarial actual de la Sociedad y del número de consejeros —fijado en ese momento en 7 por el entonces accionista único de la Sociedad—, que era necesario nombrar un consejero independiente

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tomó en consideración en su propuesta de nombramiento a través del sistema de cooptación:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejera independiente de la Sociedad;



- (ii) sus potenciales contribuciones como consejera independiente aportando su perspectiva y conocimiento del mercado;
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejera independiente, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

Todo lo anterior permitió apreciar que su designación como consejera externa independiente de la Sociedad aportaría importantes ventajas a este órgano de administración y, por tanto, la Comisión acordó proponer el nombramiento por cooptación de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle. Dicho nombramiento se produjo durante la reunión del Consejo de Administración del 28 de noviembre de 2017.

Además de lo anterior, actualmente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista del perfil y experiencia profesional de la candidata, asume que D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle desempeñará su cargo como consejera con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe, en el mejor interés de la Sociedad y bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros tal y como muestra su trayectoria profesional. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle dedicará el tiempo necesario para desempeñar eficazmente su cometido y que tiene suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Finalmente, se hace constar que este nombramiento ha contribuido a la consecución del objetivo de que en 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración, tal y como promueve la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.





### **2.3 Justificación**

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de los Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que la trayectoria y el currículum vitae de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle acreditan su competencia y méritos para continuar ocupando el cargo de consejera. Su dilatada experiencia y sus conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. Además, esta su pertenencia al Consejo se encuentra en línea con la política y el compromiso de la Sociedad de introducir una composición diversa en su Consejo.

### **2.4 Categoría**

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle no representará a ningún accionista en el Consejo de Administración ni tendrá funciones ejecutivas. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, la candidata tendrá la categoría de consejera externa independiente.

### **2.5 Conclusiones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, entienda justificado y conveniente la propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ratificación y reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera de la Sociedad, en el convencimiento de que esta aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



## ANEXO

### **PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE D.<sup>a</sup> ANA BOLADO VALLE, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La presente propuesta se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto proponer a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.2 del orden del día, la ratificación del nombramiento por cooptación y la reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera con categoría de independiente.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso).

#### **2. OBJETO LA PROPUESTA**

La propuesta se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

A finales del año 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de:



- (i) que el número de miembros del Consejo de Administración había sido fijado en siete consejeros por el entonces accionista único de la Sociedad;
- (ii) la estructura accionarial de la Sociedad;
- (iii) las dimisiones presentadas, por los antiguos consejeros D. Fredrik Arp y D. Javier Abad Marturet mediante sendas cartas enviadas a todos los miembros del Consejo de Administración con explicando los correspondientes motivos; y
- (iv) la composición cualitativa y cuantitativa del Consejo de Administración, en el que, en ese momento, existía una vacante;

procedió a valorar la estructura y composición del Consejo en ese entonces, así como los conocimientos, competencias, experiencia y necesidades de los miembros del Consejo.

En este sentido, el Comité revisó el perfil profesional y biográfico de la candidata:

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle tiene 31 años de experiencia en puestos de gestión en un entorno internacional dentro del Grupo Santander. Dentro de dicho Grupo, D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle ha ocupado el cargo de Directora Corporativa de Estrategia Digital y Negocio de Santander Universidades, con responsabilidad, entre otros, en el diseño e implementación de nuevos modelos digitales y en la negociación de acuerdos globales con compañías con gran presencia digital. Desde el 2013 hasta el 2015 ocupó el cargo de Directora Corporativa de T&O para Santander Universidades. Desde el 2010 hasta el 2013 desempeñó el puesto de Directora de estrategia Comercial y desarrollo de negocio en la banca comercial de España, siendo miembro del Comité de Gestión de Banco Santander España y miembro de los Consejos de Administración de Sistemas 4B y Santander Seguros, entre otras responsabilidades. Entre el 2005 y el 2010 ejerció de Directora Corporativa de Recursos Humanos en el Grupo Santander y entre el 2003 y el 2005 de Managing Director en Santander Global Banking and Markets, en donde participó en el diseño del nuevo modelo global de gestión de clientes corporativos. Anteriormente ocupó diversos cargos con responsabilidades relacionadas con productos financieros, banca de inversión y mercados de capitales.

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle ha sido miembro del Consejo de Administración de Sistema 4B, S.A., de Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. y de Santander



de Titulización - Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. Entre otros, pertenece al Instituto de Consejeros-Administradores, es miembro del Jurado de los YUZZ Entrepreneurship Awards para mujeres emprendedoras. Ha recibido la Medalla de Oro de Unicef España por la Implementación del Bono Perpetuo entre la comunidad financiera.

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle es licenciada en farmacia por la Universidad Complutense de Madrid y tiene un MBA por el IE Business School.

En el referido proceso la Comisión de Nombramientos y Retribuciones llevó a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto, y a la vista de la estructura accionarial de la Sociedad en ese momento y del número de consejeros fijado en ese momento en 7, esta Comisión concluyó que era necesario nombrar un consejero independiente.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación la mencionada consejera independiente, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideró:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejera independiente de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejera independiente aportando su perspectiva y conocimiento del mercado;
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejera independiente, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

Todo lo anterior permitió apreciar que su designación como consejera externa independiente de la Sociedad aportaría importantes ventajas a este órgano de administración y, por tanto, la



Comisión acordó proponer el nombramiento por cooptación de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle. Dicho nombramiento se produjo en la reunión del Consejo de Administración del 28 de noviembre de 2017.

Además de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha vuelto a evaluar la idoneidad del nombramiento de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle atendiendo a (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad; (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas; y (iii) el desempeño, por D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle, de sus funciones como consejera. En este sentido, la Comisión entiende que las actuales circunstancias justifican la ratificación de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle. Asimismo, la Comisión, a la vista del perfil y experiencia profesional de la candidata, asume que D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle desempeñará su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe, en el mejor interés de la Sociedad, bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio e independencia, tal y como muestra su trayectoria profesional, y que dedicará el tiempo necesario para desempeñar eficazmente su cometido y con suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones entiende que procede la reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera de la Sociedad.

Por tanto, la Comisión estima que el perfil profesional de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado, en la medida de lo posible, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que el procedimiento de selección no ha adolecido de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.

Además, este nombramiento contribuye a la consecución del objetivo de que en 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración, tal y como promueve la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.



#### **4. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO**

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle no representará a ningún accionista en el Consejo de Administración ni tendrá funciones ejecutivas. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, la candidata tendrá la categoría de consejera externa independiente.

#### **5. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera que D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle posee la competencia, la experiencia y los méritos adecuados para ejercer sus funciones como consejera de la Sociedad en los términos legal y reglamentariamente establecidos y, en consecuencia, eleva a la Junta General de Accionistas la propuesta de ratificación y reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera de la Sociedad, con la categoría de consejera externo independiente.

#### **6. PROPUESTA DE ACUERDO**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:

#### ***“PUNTO 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA***

**Ratificación del nombramiento y reelección de D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle como consejera, con la calificación de consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.**

*Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2017, por el que se designó por cooptación a D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, planta 16, 28046, Madrid, España, como miembro del Consejo de Administración con la condición de consejera independiente; y reelegirla por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, como consejera de la Sociedad con la calificación de “consejera independiente”.*



*La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D.ª Ana Bolado Valle. Este informe y la citada propuesta han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.*

*D.ª Ana Bolado Valle aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”*

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



**PROPUESTA E INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D. MARIO ARMERO MONTES, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 5. del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.3 del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto y precedida, de conformidad con el apartado 6. del citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta a la Junta de nombramiento de D. Mario Armero como consejero de la Sociedad, con la categoría de “consejero dominical”; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, todo ello, a la vista del referido informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.





El citado informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite esta propuesta e informe sobre el nombramiento de D. Mario Armero como consejero dominical de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **2.1 Perfil profesional y biográfico**

D. Mario Armero es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

D. Mario Armero es en la actualidad Vicepresidente Ejecutivo de ANFAC, la Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones. Además, es miembro del Comité Ejecutivo de la CEOE, Confederación Española de Organizaciones Empresariales; Consejero no Ejecutivo de Gas Natural Fenosa y Benito Urban; Asesor Senior en España, desde el año 2011, del fondo internacional GIP, Global Infrastructure Partners; y miembro del Comité Consultivo de la firma de capital privado Ergon Capital Partners.

El Sr. Armero inició su carrera profesional en el Bufete Armero y posteriormente trabajó en AT&T España. En 1992 asumió la Secretaría General de General Electric Plastics España, cargo que ocupó hasta 1999. En septiembre de 1999 asumió el cargo de Presidente de General Electric Plastics España, cargo que ocupó hasta el año 2001, fecha en la que fue nombrado Presidente de General Electric en España y Portugal, máximo responsable de todas las Divisiones del Grupo en la Península Ibérica. En marzo de 2008, Mario Armero dejó General Electric y fue nombrado Consejero Delegado de Corporación Llorente, un conglomerado familiar español dedicado a las infraestructuras. Posteriormente ocupó el cargo de Presidente Ejecutivo de Ezentis.

En resumen, el candidato, en el entendimiento de este Consejo de Administración, es una persona de reconocido prestigio y competencia profesional, que cuenta con los requisitos de



honorabilidad, idoneidad, solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso propios y necesarios para ser nombrado consejero de la Sociedad, tal y como establece la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.

## **2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración del candidato**

El Consejo de Administración, a la vista de (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad, y (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, inició el correspondiente proceso para valorar el nombramiento de D. Mario Armero como consejero de la Sociedad (con la categoría de consejero dominical en representación del accionista Groupe Bruxelles Lambert (“GBL”)).

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió el preceptivo informe previo informando favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Mario Armero como consejero de la Sociedad, a la vista, entre otros factores, de:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de GBL; y
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración.

Todo lo anterior permite apreciar que su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

El Consejo hace suyo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y estima que el perfil profesional de D. Mario Armero, su trayectoria y su reconocimiento



internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

### **2.3 Justificación**

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad;
- (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y
- (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad.

La trayectoria y el *curriculum vitae* de D. Mario Armero acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y sus profundos conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. Lo anterior, así como las razones que aduce la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de D. Mario Armero como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que este aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.

### **2.4 Categoría**

D. Mario Armero representará a GBL, accionista con una participación representativa en la Sociedad, en el Consejo de Administración. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

## 2.5 Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. Mario Armero sea nombrado consejero, con la categoría de dominical. En consecuencia, el Consejo de Administración propone su nombramiento, a la Junta General de accionistas convocada para los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.3 del orden del día.

## 3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:

### ***“PUNTO 7.3 DEL ORDEN DEL DÍA***

***Nombramiento de D. Mario Armero Montes como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años***

*Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a D. Mario Armero Montes, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”.*

*El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Mario Armero Montes, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.*

*D. Mario Armero Montes aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”*

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



## ANEXO

### **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D. MARIO ARMERO MONTES, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer el nombramiento de D. Mario Armero como consejero de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación legal.

#### **2. OBJETO DEL INFORME**

El informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

El Consejo de Administración, a la vista de (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad, y (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, inició el correspondiente proceso para valorar el nombramiento de D. Mario Armero como consejero de la Sociedad (con la categoría de consejero dominical en representación del accionista Groupe Bruxelles Lambert (“**GBL**”)).



Una vez iniciado el referido proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta Comisión ha concluido que, como consecuencia del incremento en el número de consejeros que conforman el Consejo de Administración de la Sociedad que pudiera derivarse de los acuerdos que, en su caso, se adopten por la Junta General ordinaria de accionistas, sería necesario nombrar a un consejero para ocupar las nuevas posiciones que se originarían.

En este sentido, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de GBL;
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

#### **4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente el nombramiento de D. Mario Armero, apoyando la propuesta del Consejo de Administración.



**5. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO**

D. Mario Armero representará en el Consejo de Administración a GBL, accionista con una participación representativa en la Sociedad. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



**PROPUESTA E INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL  
NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D. CARLOS  
ORTEGA ARIAS-PAZ, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.4 DEL ORDEN DEL DÍA DE  
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE  
MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA  
RESPECTIVAMENTE**

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 5. del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.4 del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto y precedida, de conformidad con el apartado 6. del citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta a la Junta de nombramiento de D. Carlos Ortega como consejero de la Sociedad, con la categoría de “consejero dominical”; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, todo ello, a la vista del referido informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.





El citado informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite esta propuesta e informe sobre el nombramiento de D. Carlos Ortega como consejero dominical de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **2.1 Perfil profesional y biográfico**

D. Carlos Ortega es en la actualidad Director de Estrategia en Corporación Financiera Alba, encargado de liderar el desarrollo de la estrategia internacional de co-inversión de la firma (buscando oportunidades de inversión en Europa y promoviendo relaciones con potenciales co-inversores extranjeros clave con el mismo apetito inversor en el extranjero –y, potencialmente, también en España–) y de apoyar al Departamento de Inversiones. El Sr. Ortega participa en todas las potenciales operaciones analizadas por Alba. También es miembro del Comité de Dirección.

El Sr. Ortega cuenta con una experiencia internacional de más de 20 años en el sector de las Fusiones y Adquisiciones (M&A) —habiendo trabajado ocho años en Goldman Sachs y 15 en Crédit Agricole—. Durante sus más de 25 años de experiencia internacional ha trabajado en Londres, Nueva York y Madrid.

El Sr. Ortega inició su Carrera en McKinsey & Company como analista de negocio (*business analyst*) entre 1990 y 1992. Posteriormente se incorporó a Goldman Sachs en 1994, donde trabajó hasta 2002 entre Nueva York y Londres, como Director Ejecutivo (*Executive Director*). En 2002 se incorporó a Crédit Agricole, Corporate and Investment Bank como Director Ejecutivo (*Managing Director*), siendo el máximo responsable de Banca de Inversión en Iberia (*Head of Iberian Investment Banking*).



El Sr. Ortega Mr Ortega posee un Bachelor of Arts degree en Economía Internacional y Organización Industrial por la Universidad de Harvard y un MBA por la Harvard Business School. El Sr. Ortega también es miembro del Harvard Club of Spain, Intermediario del Harvard College Admissions en España y Director del International Interviewers de la Universidad de Harvard en España.

En resumen, el candidato, en el entendimiento de este Consejo de Administración, es una persona de reconocido prestigio y competencia profesional, que cuenta con los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso propios y necesarios para ser nombrado consejero de la Sociedad, tal y como establece la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.

## **2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración del candidato**

El Consejo de Administración, a la vista de (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad, y (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, inició el correspondiente proceso para valorar el nombramiento de D. Carlos Ortega como consejero de la Sociedad (con la categoría de consejero dominical en representación del accionista Corporación Financiera Alba, S.A.).

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió el preceptivo informe previo informando favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Carlos Ortega como consejero de la Sociedad, a la vista, entre otros factores, de:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de Corporación Financiera Alba, S.A.; y
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la



competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración.

Todo lo anterior permite apreciar que su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

El Consejo hace suyo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y estima que el perfil profesional de D. Carlos Ortega, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

### **2.3 Justificación**

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad;
- (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y
- (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad.

La trayectoria y el *curriculum vitae* de D. Carlos Ortega acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y sus profundos conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. Lo anterior, así como las razones que aduce la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de D. Carlos Ortega como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que este aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.



## 2.4 Categoría

D. Carlos Ortega representará a Corporación Financiera Alba, S.A., accionista con una participación representativa en la Sociedad, en el Consejo de Administración. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

## 2.5 Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. Carlos Ortega sea nombrado consejero, con la categoría de dominical. En consecuencia, el Consejo de Administración propone su nombramiento, a la Junta General de accionistas convocada para los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.4 del orden del día.

## 3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:

### ***“PUNTO 7.4 DEL ORDEN DEL DÍA***

***Nombramiento de D. Carlos Ortega Arias-Paz como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años***

*Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a D. Carlos Ortega Arias-Paz, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”.*

*El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Carlos Ortega Arias-Paz, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.*



*D. Carlos Ortega Arias-Paz aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”*

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



## ANEXO

### **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D. CARLOS ORTEGA ARIAS-PAZ, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer el nombramiento de D. Carlos Ortega como consejero de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación legal.

#### **2. OBJETO DEL INFORME**

El informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

El Consejo de Administración, a la vista de (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad, y (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, inició el correspondiente proceso para valorar el nombramiento de D. Carlos Ortega como consejero de la Sociedad (con la categoría de consejero dominical en representación del accionista Corporación Financiera Alba, S.A.).



Una vez iniciado el referido proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta Comisión ha concluido que, como consecuencia del incremento en el número de consejeros que conforman el Consejo de Administración de la Sociedad que pudiera derivarse de los acuerdos que, en su caso, se adopten por la Junta General ordinaria de accionistas, sería necesario nombrar a un consejero para ocupar las nuevas posiciones que se originarían.

En este sentido, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de Corporación Financiera Alba, S.A.;
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

#### **4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente al nombramiento de D. Carlos Ortega, apoyando la propuesta del Consejo de Administración.



**5. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO**

D. Carlos Ortega representará en el Consejo de Administración a Corporación Financiera Alba, S.A., accionista con una participación representativa en la Sociedad. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.





**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES REUNIDOS  
SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO  
COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE D.<sup>a</sup> JACKIE KERNAGHAN,  
INCLUIDA EN EL PUNTO 7.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN  
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) ha propuesto a la Junta General de Accionistas el nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera de la Sociedad.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.5 del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso). Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de la candidata propuesta.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta de la Comisión de Nombramientos y retribuciones a la Junta de nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera de la Sociedad, con la categoría de “consejero independiente”; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos de la candidata propuesta.



La citada propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece la candidata propuesta.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite este informe sobre el nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera independiente de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018.

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME**

### **2.1 Perfil profesional y biográfico**

D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan tiene una amplia experiencia en la industria hotelera y de turismo. Durante su carrera ha ocupado varios cargos destacados, incluyendo, entre otros, la Presidencia del Instituto de Viajes y Turismo, Asesora en el Libro Blanco sobre Turismo del Gobierno de Reino Unido, Miembro del Comité Consultivo de la Organización Mundial del Turismo, Miembro del Consejo de Operadores Turísticos de ABTA (Association of British Travel Agents) y European Businesswoman of Achievement.

La Sra. Kernaghan es en la actualidad Directora Ejecutiva (Managing Director) en JKS Associates, Business Consultants y Consejera no-Ejecutiva en SDWorx UK, donde ha guiado estratégicamente al Equipo de Dirección en la transformación del negocio desde su origen como una pequeña proveedora de soluciones de gestión de nóminas hasta convertirla en la actualidad en una de las compañías líderes de gestión y software de Recursos Humanos de Reino Unido.

La Sra. Kernaghan inició su Carrera en Cosmos Holidays, donde ocupó varias posiciones entre 1974 y 1986. Posteriormente trabajó para el operador turístico Intasun Reisen, Dusseldorf, Germany desde 1986 hasta 1988 como Directora Ejecutiva. De 1988 a 1989 trabajó en el sector de transportes de ocio para Coach Europe & Drive Europe como Directora Ejecutiva. De 1989 a 1991 trabajó para el operador turístico Global Holidays & Lancaster Holidays como Directora Ejecutiva. De 1991 a 1993 trabajó para el operador turístico Riva Travel como Directora Ejecutiva. En 1993 se incorporó a Forte Hotels plc (el entonces mayor



operador de hoteles global con un portfolio equilibrado de propiedades, desde el segmento de lujo hasta marcas familiares). Durante su estancia, ocupó el cargo de Directora de Ventas Mundiales, Reservas y Gestión de Producción, Senior VP de Ventas de Ocio y Marketing y fue posteriormente nombrada CEO del Grupo de Transporte Aéreo. En el año 2000 se incorporó a Nicholson McBride como Directora Ejecutiva, donde la Sra. Kernaghan conformó un equipo de psicólogos de empresa dirigido a compañías clave del FTSE 100, fundamentalmente en los sectores Financiero, Legal, Automoción y Petroleros. El equipo se especializó en la Dirección Estratégica e Integración Cultural y Financiera tras operaciones de fusión de empresas.

En resumen, la candidata, en el entendimiento de este Consejo de Administración, es una persona de reconocido prestigio y competencia profesional, que cuenta con los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso propios y necesarios para ser nombrada consejera de la Sociedad, tal y como establece la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.

## **2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración de la candidata**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad, y (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, procedió a valorar la estructura y composición del Consejo, así como los conocimientos, competencias, experiencia y necesidades de los miembros del Consejo.

En el referido proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones llevó a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto, la referida Comisión concluyó, a la vista de la estructura accionarial actual de la Sociedad y la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, que era necesario nombrar un consejero independiente.



En este sentido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tomó en consideración en su propuesta de nombramiento:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejera independiente de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejera independiente aportando su perspectiva y conocimiento del mercado;
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero independiente, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

Todo lo anterior permitió apreciar que su designación como consejera externa independiente de la Sociedad aportaría importantes ventajas a este órgano de administración y, por tanto, la Comisión acordó proponer el nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan.

Además de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista del perfil y experiencia profesional de la candidata, asume que D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan desempeñará su cargo como consejera con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe, en el mejor interés de la Sociedad y bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros tal y como lo ha venido realizando en sus anteriores cargos ajenos a la Sociedad. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan dedicará el tiempo necesario para desempeñar eficazmente su cometido y que tiene suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Finalmente, se hace constar que este nombramiento ha contribuido a la consecución del objetivo de que en 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de



miembros del Consejo de Administración, tal y como promueve la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.

### **2.3 Justificación**

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que la trayectoria y el *curriculum vitae* de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejera. Su dilatada experiencia y sus conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. Además, esta su pertenencia al Consejo se encuentra en línea con la política y el compromiso de la Sociedad de introducir una composición diversa en su Consejo.

### **2.4 Categoría**

D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan no representará a ningún accionista en el Consejo de Administración ni tendrá funciones ejecutivas. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, la candidata tendrá la categoría de consejera externa independiente.

### **2.5 Conclusiones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, entiende justificado y conveniente la propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera de la Sociedad, en el convencimiento de que esta aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



## ANEXO

### **PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE D.<sup>a</sup> JACKIE KERNAGHAN, INCLUIDA EN EL PUNTO 7.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La presente propuesta se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto proponer a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto 7.5 del orden del día, el nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera con categoría de independiente.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso).

#### **2. OBJETO LA PROPUESTA**

La propuesta se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

La Comisión de Nombramientos, a la vista de (i) la actual estructura accionarial de la Sociedad, y (ii) la potencial composición cuantitativa del Consejo tras la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, ha procedido a valorar la estructura y composición del



Consejo, así como los conocimientos, competencias, experiencia y necesidades de los miembros del Consejo.

En este sentido, el Comité ha revisado el perfil profesional y biográfico de la candidata:

D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan tiene una amplia experiencia en la industria hotelera y de turismo. Durante su carrera ha ocupado varios cargos destacados, incluyendo, entre otros, la Presidencia del Instituto de Viajes y Turismo, Asesora en el Libro Blanco sobre Turismo del Gobierno de Reino Unido, Miembro del Comité Consultivo de la Organización Mundial del Turismo, Miembro del Consejo de Operadores Turísticos de ABTA (Association of British Travel Agents) y European Businesswoman of Achievement.

La Sra. Kernaghan es en la actualidad Directora Ejecutiva (Managing Director) en JKS Associates, Business Consultants y Consejera no-Ejecutiva en SDWorx UK, donde ha guiado estratégicamente al Equipo de Dirección en la transformación del negocio desde su origen como una pequeña proveedora de soluciones de gestión de nóminas hasta convertirla en la actualidad en una de las compañías líderes de gestión y software de Recursos Humanos de Reino Unido.

La Sra. Kernaghan inició su Carrera en Cosmos Holidays, donde ocupó varias posiciones entre 1974 y 1986. Posteriormente trabajó para el operador turístico Intasun Reisen, Dusseldorf, Germany desde 1986 hasta 1988 como Directora Ejecutiva. De 1988 a 1989 trabajó en el sector de transportes de ocio para Coach Europe & Drive Europe como Directora Ejecutiva. De 1989 a 1991 trabajó para el operador turístico Global Holidays & Lancaster Holidays como Directora Ejecutiva. De 1991 a 1993 trabajó para el operador turístico Riva Travel como Directora Ejecutiva. En 1993 se incorporó a Forte Hotels plc (el entonces mayor operador de hoteles global con un portfolio equilibrado de propiedades, desde el segmento de lujo hasta marcas familiares). Durante su estancia, ocupó el cargo de Directora de Ventas Mundiales, Reservas y Gestión de Producción, Senior VP de Ventas de Ocio y Marketing y fue posteriormente nombrada CEO del Grupo de Transporte Aéreo. En el año 2000 se incorporó a Nicholson McBride como Directora Ejecutiva, donde la Sra. Kernaghan conformó un equipo de psicólogos de empresa dirigido a compañías clave del FTSE 100, fundamentalmente en los sectores Financiero, Legal, Automoción y Petroleros. El equipo se



especializó en la Dirección Estratégica e Integración Cultural y Financiera tras operaciones de fusión de empresas.

En el referido proceso la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto, y a la vista de la estructura accionarial actual de la Sociedad y la composición cuantitativa del Consejo que pudiera resultar de la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, esta Comisión concluye que sería preciso nombrar un consejero independiente.

En este sentido, en lo que respecta a la propuesta de nombramiento de la mencionada consejera independiente, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejera independiente de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejera independiente aportando su perspectiva y conocimiento del mercado;
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejera independiente, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración; y
- (iv) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión estima que el perfil profesional de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado, en la medida de lo posible, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas





en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que el procedimientos de selección no ha adolecido de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

Además, este nombramiento contribuye a la consecución del objetivo de que en 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración, tal y como promueve la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad

#### **4. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO**

D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan no representará a ningún accionista en el Consejo de Administración ni tendrá funciones ejecutivas. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, la candidata tendrá la categoría de consejera externa independiente.

#### **5. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera que D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan posee la competencia, la experiencia y los méritos adecuados para ejercer sus funciones como consejera de la Sociedad en los términos legal y reglamentariamente establecidos y, en consecuencia, eleva a la Junta General de Accionistas la propuesta de nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera de la Sociedad, con la categoría de consejera externa independiente.

#### **6. PROPUESTA DE ACUERDO**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:

#### ***“PUNTO 7.5 DEL ORDEN DEL DÍA***

**Nombramiento de D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan como consejera, con la calificación de consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.**

*Nombrar a D.<sup>a</sup> Jackie Kernaghan, mayor de edad, de nacionalidad británica, con N.I.E. [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, planta 16, 28046, Madrid, España, como consejera de la Sociedad con la calificación de “consejero*



*independiente”, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.*

*El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D.ª Jackie Kernaghan. Este informe y la citada propuesta han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.*

*D.ª Jackie Kernaghan aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”*

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
REMUNERACIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.  
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA  
MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA  
SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE  
MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA  
RESPECTIVAMENTE**

**1. OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 15.5.(v) del Reglamento del Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, en su reunión de fecha 7 de febrero de 2018, ha elaborado y aprobado el presente informe para justificar y explicar la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad que se eleva al Consejo de Administración para que éste, a su vez, lo someta a la aprobación de la Junta General de accionistas de Parques Reunidos.

La mencionada propuesta, cuyo texto íntegro figura en el Anexo de este informe, tiene por finalidad (i) otorgar mayor flexibilidad al Consejo de Administración para determinar la retribución fija anual de cada uno de los consejeros por su condición de tal, sin que se modifiquen los límites anteriormente previstos, para permitir que la Sociedad pueda atraer y retener a los mejores profesionales; (ii) incorporar los cambios necesarios para implementar el nuevo plan de incentivos a largo plazo de la Sociedad, sometido a la aprobación de la presente Junta General ordinaria de accionistas, bajo el punto Noveno del orden del día, y que además implica la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad a favor del Consejero Delegado de la Sociedad; y (iii) reflejar el nuevo importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales que, igualmente, se somete a la aprobación de la presente Junta General ordinaria de accionistas, bajo el punto



Décimo del orden del día, así como otros ajustes y modificaciones menores que no están vinculados con los puntos anteriores (e.g. fechas, números de apartados, ajustes técnicos para eliminar posibles contradicciones o duplicidades, inclusiones derivadas de la normativa aplicable, etc.).

Los restantes términos de la Política de Remuneraciones aprobada por el, por entonces, accionista único de la Sociedad el 13 de abril de 2016 permanecerán sin variación.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS**

### **2.1 Modificación del apartado relativo a la retribución fija anual de los consejeros por su condición de tal**

En línea con lo previsto en el artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones considera que en determinadas circunstancias es importante que el Consejo de Administración de la Sociedad tenga atribuida la facultad de moderar la retribución fija asignada a cada uno de los consejeros por su condición de tal.

En concreto, la Comisión entiende que el Consejo de Administración debe tener la capacidad de reducir el importe a percibir por cada uno de los consejeros cuando, como consecuencia de un incremento en el número de miembros del Consejo de Administración, el importe total de la remuneración a pagar supere el importe máximo anual fijado por la Junta General de accionistas de la Sociedad.

### **2.2 Incorporación de las previsiones necesaria para la implantación e implementación de un nuevo plan de incentivos a largo plazo en el que participará el Consejero Delegado**

#### *2.2.1 Justificación de la modificación*

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, con el apoyo de asesores externos, ha estado trabajando en el diseño de un nuevo plan de incentivos a largo plazo. Tras un proceso de consultas y comunicación entre los miembros de la Comisión liderado por su Presidente, existe el convencimiento de la necesidad de implantar el plan en los términos aquí descritos,



por lo que se procede a proponer al Consejo de Administración que lo presente a aprobación de la presente Junta General ordinaria de accionistas.

Debido a que el Consejero Delegado de la Sociedad figura como beneficiario del referido plan de incentivos a largo plazo, resulta necesario adaptar la Política de Remuneraciones de la Sociedad para dar cabida a este nuevo sistema.

### *2.2.2 Explicación de las principales características del nuevo sistema de retribución variable a largo plazo*

El nuevo plan de incentivos a largo plazo (*New Long Term Incentive Plan*, en adelante “**Nuevo LTIP**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (*stock options*), ejercitables tras el transcurso de un período de tres años. De esta forma, se garantiza que una parte importante de la remuneración variable a largo plazo del Consejero Delegado quede vinculada al desempeño de la Sociedad.

La entrega de las referidas opciones sobre acciones se producirá con efectos 1 de enero de 2018 (“**Fecha de Concesión**”). Una vez transcurridos tres años desde el 1 de enero de 2018 (“**Período de Consolidación**”), las opciones sobre acciones podrán ser ejercidas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024.

El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del Nuevo LTIP será el mayor entre (i) el precio de las acciones de la Sociedad en la fecha de salida Bolsa, esto es, 15,50 euros por acción; o (ii) el precio de las acciones de la Sociedad en la Fecha de Concesión (“**Precio de Ejercicio**”).

Cada una de las opciones dará derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”).

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos. De acuerdo con el mecanismo de liquidación del Nuevo LTIP el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), entre (ii) el Valor de Referencia.



Corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la aplicación de este esquema al CEO, incluyendo el número de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio, el valor de referencia y el plazo de duración en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **2.3 Modificación relativa al importe máximo anual de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales**

A la vista del posible aumento del importe máximo anual de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales, que a su vez trae causa en el potencial aumento del número de miembros del Consejo de Administración y en el nombramiento de tres nuevos consejeros, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones considera que resulta necesario actualizar el importe reflejado en la actual Política de Remuneraciones.

Asimismo, aprovechando la modificación de este apartado de la Política de Remuneraciones, esta Comisión considera oportuno llevar a cabo eliminaciones y ajustes técnicos para mantener la coherencia del texto resultante.

### **3. PERIODO DE VIGENCIA**

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones será de aplicación durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

### **4. CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Parques Reunidos eleva la presente propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad para que este, a su vez, la proponga a la Junta General para su aprobación.

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.

## ANEXO

### TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Se propone la modificación del apartado “4.3.1. Remuneración fija anual”, que tendrá la siguiente redacción:

#### **“4.3.1. Retribución fija anual**

*El Consejo de Administración establecerá los criterios para determinar los importes correspondientes a cada consejero, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- *El papel que cumple el consejero en el Consejo de Administración y en cualquiera de sus comisiones.*
- *Las tareas y responsabilidades específicas asignadas.*
- *La experiencia y el conocimiento requeridos para realizar dichas tareas.*
- *La cantidad de tiempo y de dedicación que exige su cumplimiento.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración como retribución fija anual es el siguiente:*

- *La cantidad de 225.000 euros para el Presidente del Consejo de Administración.*
- *La cantidad de 65.000 euros para cada miembro del Consejo de Administración.*

*El importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su participación en cada una de las distintas comisiones es el siguiente:*

- *La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- *La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Auditoría y Control.*

*Los importes indicados anteriormente corresponden a un ejercicio fiscal completo. En caso de que el consejero forme parte del Consejo de Administración o de una o varias de las comisiones por un periodo distinto*

*de un ejercicio fiscal completo, la cantidad se calculará según la proporción que proceda.*

*Si el número de miembros del Consejo de Administración aumentase respecto de los límites previstos por los Estatutos sociales, la retribución fija a percibir por cualquier nuevo consejero no ejecutivo se determinará conforme a las condiciones anteriormente descritas. Si, como consecuencia del aumento del número de miembros del Consejo de Administración, el importe total a pagar a los consejeros por su condición de tales fuese superior al importe máximo anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales, el Consejo de Administración estará facultado para reducir de forma proporcional las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1.*

*Dentro del límite del importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales, las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1 se podrán incrementar a discreción del Consejo de Administración hasta un 15% durante el periodo de validez de esta Política, a menos que la Junta General de accionistas apruebe una cantidad diferente en el futuro.”*

Se propone la modificación del apartado “4.3.3. *Importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración como tales*”, que tendrá la siguiente redacción:

***“4.3.3. Importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración como tales***

*La remuneración anual máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales asciende a 1.100.000 euros.*

*Excepcionalmente, a aquellos consejeros no ejecutivos que compren acciones de Parques Reunidos Servicios Centrales S.A. en el momento de la salida a Bolsa y admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, se les concederá una cantidad de Unidades de Acciones Restringidas, equivalente a una cantidad de acciones hasta un máximo de 1.250.000 euros, según la valoración de la salida a Bolsa, dicha concesión estando sujeta, tras un periodo de tres años, al cumplimiento de determinadas condiciones.*

*El importe máximo mencionado estará vigente hasta que la Junta General de accionistas adopte otra decisión al respecto.”*





Se propone la modificación del apartado “5.3.2.2 Remuneración variable a largo plazo”, que tendrá la siguiente redacción:

**“5.3.2.2. Retribución variable a largo plazo**

*Los consejeros ejecutivos podrían participar en los planes de incentivos a largo plazo que implante la Sociedad, si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo propone al Consejo de Administración.*

*Por consiguiente, la retribución variable a largo plazo permite al CEO percibir una determinada cantidad de acciones de la Sociedad, referenciada respecto de la retribución fija y en función de (i) el nivel de desempeño de las metas propuestas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y establecidas por el Consejo de Administración o (ii) de la evolución del precio de cotización de la acción de la Sociedad.*

*(a) Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP)*

*El Plan de Incentivos a Largo Plazo (Long term incentive plan, en adelante “LTIP”) se compone de dos concesiones anuales de Unidades de Acciones por Desempeño (Performance stock unit, en adelante “PSU”) o ciclos de un periodo de tres años cada uno. Cada ciclo se inicia en la correspondiente fecha de inicio (“Fecha de Inicio”) y finaliza en el tercer aniversario de dicha fecha (“Fecha de Valor”). La fecha de admisión se considerará como Fecha Inicial para el primer ciclo. Para el segundo ciclo, la Fecha Inicial será el 1 de enero de 2017. La entrega de las acciones correspondientes a cada ciclo, se efectuará una vez transcurridos 60 días laborables tras la correspondiente Fecha de Valor, en la medida en que las condiciones de desempeño hayan sido cumplidas. Teniendo en cuenta la concesión anual de PSUs y el periodo estipulado de tres años, los ciclos pueden solaparse y, por consiguiente, el LTIP se prolongará desde la Admisión hasta marzo de 2020.*

*Cada PSU da derecho al CEO a recibir una acción si continua prestando servicios a la Sociedad a la Fecha de Valor y las metas de desempeño preestablecidas se han cumplido. La cantidad de PSUs que el CEO recibirá se calculará dividiendo el salario fijo entre la media del precio la acción en la Fecha Inicial y el precio objetivo de la acción en Bolsa en la Fecha de Valor del ciclo que corresponda, que la Sociedad comunicará al CEO en la correspondiente Fecha Inicial.*

*La cantidad final de PSUs que se convertirán en acciones que el CEO tiene derecho a recibir depende del nivel de cumplimiento de los objetivos*

siguientes: (i) precio de la acción; (ii) rentabilidad total relativa para el accionista, en relación con un grupo de referencia de 4 sociedades del sector de explotación de parques de ocio; y (iii) rentabilidad total relativa para el accionista en relación con un grupo de referencia de 15 sociedades que se consideren relevantes a efectos de comparación. La escala de desempeño para cada objetivo permite un exceso de desempeño de la meta de un 20%.

(b) Nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo (Nuevo LTIP)

El Nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo (New Long Term Incentive Plan, en adelante “**Nuevo LTIP**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (stock options). La entrega de las referidas opciones sobre acciones se producirá con efectos 1 de enero de 2018 (“**Fecha de Concesión**”). Una vez transcurridos tres años desde el 1 de enero de 2018 (“**Período de Consolidación**”), las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024.

El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del Nuevo LTIP será el mayor de los siguientes valores: (i) el precio de las acciones de la Sociedad en la fecha de salida Bolsa, esto es, 15,50 euros por acción; o (ii) el precio de las acciones de la Sociedad en la Fecha de Concesión (“**Precio de Ejercicio**”).

Cada una de las opciones dará derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”).

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos. De acuerdo con el mecanismo de liquidación del Nuevo LTIP el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), entre (ii) el Valor de Referencia.

Corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la aplicación de este esquema al CEO, incluyendo el número de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio, el valor de referencia y el plazo de duración en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.”



Se propone la modificación del apartado “6.3. Vigencia de la Política de Remuneraciones”, que tendrá la siguiente redacción:

*“La presente Política de Remuneración tendrá una vigencia de tres ejercicios fiscales tras el ejercicio en que el entonces accionista único de la Sociedad la hubiera aprobado.*

*No obstante lo anterior, la Junta General de accionistas de Parques Reunidos podrá corregir, modificar o sustituir la presente Política de Remuneración en todo momento conforme a los procedimientos establecidos.*

*El presente texto de la Política de Remuneraciones incluye las modificaciones aprobadas por las Juntas Generales ordinarias de accionistas de 16 de marzo de 2017 y de 21 de marzo de 2018.”*

Los demás apartados de la Política de Remuneraciones se mantienen inalterados, salvo en lo que respecta a los posibles ajustes de fechas o de numeración de párrafos.



**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA  
MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA  
SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE  
MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA  
RESPECTIVAMENTE**

**1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, ha elaborado y aprobado la presente propuesta motivada de modificación de la Política de Remuneraciones de Parques Reunidos, que se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas cuya celebración tendrá lugar, previsiblemente, el día 21 de marzo de 2018.

En caso de aprobación por la Junta General de accionistas de Parques Reunidos, este texto refundido de la Política de Remuneraciones sustituirá y reemplazará al texto hasta ahora vigente y descrito en el último Informe Anual de Remuneraciones sometido a votación consultiva de la Junta General, esto es, el informe correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.

**2. PERIODO DE VIGENCIA**

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones será de aplicación durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

### 3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado “4.3.1. Remuneración fija anual”, que tendrá la siguiente redacción:

#### **“4.3.1. Retribución fija anual**

*El Consejo de Administración establecerá los criterios para determinar los importes correspondientes a cada consejero, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- *El papel que cumple el consejero en el Consejo de Administración y en cualquiera de sus comisiones.*
- *Las tareas y responsabilidades específicas asignadas.*
- *La experiencia y el conocimiento requeridos para realizar dichas tareas.*
- *La cantidad de tiempo y de dedicación que exige su cumplimiento.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración como retribución fija anual es el siguiente:*

- *La cantidad de 225.000 euros para el Presidente del Consejo de Administración.*
- *La cantidad de 65.000 euros para cada miembro del Consejo de Administración.*

*El importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su participación en cada una de las distintas comisiones es el siguiente:*

- *La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- *La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Auditoría y Control.*

*Los importes indicados anteriormente corresponden a un ejercicio fiscal completo. En caso de que el consejero forme parte del Consejo de Administración o de una o varias de las comisiones por un periodo distinto de un ejercicio fiscal completo, la cantidad se calculará según la proporción que proceda.*

*Si el número de miembros del Consejo de Administración aumentase respecto de los límites previstos por los Estatutos sociales, la retribución fija a percibir por cualquier nuevo consejero no ejecutivo se determinará conforme a las condiciones anteriormente descritas. Si, como consecuencia del aumento del número de miembros del Consejo de Administración, el importe total a pagar a los consejeros por su condición de tales fuese superior al importe máximo anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales, el Consejo de Administración estará facultado para reducir de forma proporcional las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1.*

*Dentro del límite del importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales, las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1 se podrán incrementar a discreción del Consejo de Administración hasta un 15% durante el periodo de validez de esta Política, a menos que la Junta General de accionistas apruebe una cantidad diferente en el futuro.”*

Se propone la modificación del apartado “4.3.3. *Importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración como tales*”, que tendrá la siguiente redacción:

**“4.3.3. *Importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración como tales***

*La remuneración anual máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales asciende a 1.100.000 euros.*

*Excepcionalmente, a aquellos consejeros no ejecutivos que compren acciones de Parques Reunidos Servicios Centrales S.A. en el momento de la salida a Bolsa y admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, se les concederá una cantidad de Unidades de Acciones Restringidas, equivalente a una cantidad de acciones hasta un máximo de 1.250.000 euros, según la valoración de la salida a Bolsa, dicha concesión estando sujeta, tras un periodo de tres años, al cumplimiento de determinadas condiciones.*

*El importe máximo mencionado estará vigente hasta que la Junta General de accionistas adopte otra decisión al respecto.”*



Se propone la modificación del apartado “5.3.2.2 Remuneración variable a largo plazo”, que tendrá la siguiente redacción:

**“5.3.2.2. Retribución variable a largo plazo**

*Los consejeros ejecutivos podrían participar en los planes de incentivos a largo plazo que implante la Sociedad, si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo propone al Consejo de Administración.*

*Por consiguiente, la retribución variable a largo plazo permite al CEO percibir una determinada cantidad de acciones de la Sociedad, referenciada respecto de la retribución fija y en función de (i) el nivel de desempeño de las metas propuestas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y establecidas por el Consejo de Administración o (ii) de la evolución del precio de cotización de la acción de la Sociedad.*

*(a) Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP)*

*El Plan de Incentivos a Largo Plazo (Long term incentive plan, en adelante “LTIP”) se compone de dos concesiones anuales de Unidades de Acciones por Desempeño (Performance stock unit, en adelante “PSU”) o ciclos de un periodo de tres años cada uno. Cada ciclo se inicia en la correspondiente fecha de inicio (“Fecha de Inicio”) y finaliza en el tercer aniversario de dicha fecha (“Fecha de Valor”). La fecha de admisión se considerará como Fecha Inicial para el primer ciclo. Para el segundo ciclo, la Fecha Inicial será el 1 de enero de 2017. La entrega de las acciones correspondientes a cada ciclo, se efectuará una vez transcurridos 60 días laborables tras la correspondiente Fecha de Valor, en la medida en que las condiciones de desempeño hayan sido cumplidas. Teniendo en cuenta la concesión anual de PSUs y el periodo estipulado de tres años, los ciclos pueden solaparse y, por consiguiente, el LTIP se prolongará desde la Admisión hasta marzo de 2020.*

*Cada PSU da derecho al CEO a recibir una acción si continua prestando servicios a la Sociedad a la Fecha de Valor y las metas de desempeño preestablecidas se han cumplido. La cantidad de PSUs que el CEO recibirá se calculará dividiendo el salario fijo entre la media del precio la acción en la Fecha Inicial y el precio objetivo de la acción en Bolsa en la Fecha de Valor del ciclo que corresponda, que la Sociedad comunicará al CEO en la correspondiente Fecha Inicial.*

*La cantidad final de PSUs que se convertirán en acciones que el CEO tiene derecho a recibir depende del nivel de cumplimiento de los objetivos*



siguientes: (i) precio de la acción; (ii) rentabilidad total relativa para el accionista, en relación con un grupo de referencia de 4 sociedades del sector de explotación de parques de ocio; y (iii) rentabilidad total relativa para el accionista en relación con un grupo de referencia de 15 sociedades que se consideren relevantes a efectos de comparación. La escala de desempeño para cada objetivo permite un exceso de desempeño de la meta de un 20%.

(b) Nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo (Nuevo LTIP)

El Nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo (New Long Term Incentive Plan, en adelante “**Nuevo LTIP**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (stock options). La entrega de las referidas opciones sobre acciones se producirá con efectos 1 de enero de 2018 (“**Fecha de Concesión**”). Una vez transcurridos tres años desde el 1 de enero de 2018 (“**Período de Consolidación**”), las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024.

El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del Nuevo LTIP será el mayor de los siguientes valores: (i) el precio de las acciones de la Sociedad en la fecha de salida Bolsa, esto es, 15,50 euros por acción; o (ii) el precio de las acciones de la Sociedad en la Fecha de Concesión (“**Precio de Ejercicio**”).

Cada una de las opciones dará derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”).

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos. De acuerdo con el mecanismo de liquidación del Nuevo LTIP el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), entre (ii) el Valor de Referencia.

Corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la aplicación de este esquema al CEO, incluyendo el número de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio, el valor de referencia y el plazo de duración en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.”





Se propone la modificación del apartado “6.3. Vigencia de la Política de Remuneraciones”, que tendrá la siguiente redacción:

*“La presente Política de Remuneración tendrá una vigencia de tres ejercicios fiscales tras el ejercicio en que el entonces accionista único de la Sociedad la hubiera aprobado.*

*No obstante lo anterior, la Junta General de accionistas de Parques Reunidos podrá corregir, modificar o sustituir la presente Política de Remuneración en todo momento conforme a los procedimientos establecidos.*

*El presente texto de la Política de Remuneraciones incluye las modificaciones aprobadas por las Juntas Generales ordinarias de accionistas de 16 de marzo de 2017 y de 21 de marzo de 2018.”*

Los demás apartados de la Política de Remuneraciones se mantienen inalterados, salvo en lo que respecta a los posibles ajustes de fechas o de numeración de párrafos.

#### **4. CONCLUSIONES**

El Consejo de Administración de Parques Reunidos considera que la remuneración de los consejeros prevista en esta Política de Remuneraciones, tras la modificación propuesta a la Junta General de accionistas, guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su actual situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables. Asimismo, el sistema de remuneración está orientado a promover el crecimiento, la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorpora las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

En Madrid, a 7 de febrero de 2018.



**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, A QUE SE REFIERE EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A., CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”) procede a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, explicando y justificando la propuesta de modificación e incluyendo el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, propone a la Junta General modificar una serie de artículos de los Estatutos Sociales e incluir una disposición transitoria con la finalidad de (i) facilitar la comparación de la información financiera de la Sociedad y optimizar la gestión de determinadas obligaciones por la Sociedad; y (ii) incorporar determinadas previsiones que se encuentran en línea con la práctica de un número significativo de sociedades españolas cotizadas y que permitirán facilitar y optimizar la organización y el desarrollo de las Junta Generales de accionistas.

Por los motivos antes indicados, se considera conveniente proponer a la junta general de accionistas la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: artículos 4 y 41 (“Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social” y “Formulación y verificación de las cuentas anuales”) y artículo 18 (“Legitimación para asistir”). Asimismo, en relación con las modificaciones de los artículos 4 y 41, se propone introducir una disposición transitoria en los Estatutos.

Las modificaciones que se proponen son las que se informan a continuación:

**1. Modificación de los artículos 4º y 41º e introducción de una disposición transitoria:**

La modificación consiste en cambiar la fecha de cierre del ejercicio social y fijarla al 31 de diciembre de cada año con el fin de que la Sociedad finalice su ejercicio social coincidiendo



con el año natural. La modificación de la fecha de finalización del ejercicio social tiene por finalidad, entre otras cuestiones, alinear la publicación de resultados financieros de la Sociedad con la de la mayoría de sociedades cotizadas en España, mejorando así la comparación de la información financiera con la de las sociedades que operan en el mismo sector de actividad que la Sociedad.

Como complemento de lo anterior, dado que la legislación mercantil prohíbe que el ejercicio social tenga una duración superior a un año, la propuesta de modificación del cierre del ejercicio social a 31 de diciembre exige, para su correcta implementación desde un punto de vista mercantil, introducir una disposición transitoria en la que se establezca, con carácter excepcional y transitorio, un ejercicio de duración irregular que se iniciará el 1 de octubre de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018, de forma que el ejercicio 2019 y los ejercicios siguientes puedan coincidir con el año natural. Como consecuencia, la Sociedad elaborará y pondrá a disposición de los accionistas, en su debido momento, la siguiente información financiera:

- La Sociedad formulará cuentas individuales y consolidadas auditadas, para el grupo de sociedades de la que es dominante, a 30 de septiembre de 2018, en las que integrará estados financieros de sus sociedades dependientes, para el período comprendido entre 1 de octubre de 2017 y 30 de septiembre de 2018.
- La Sociedad formulará cuentas individuales y consolidadas auditadas, para el grupo de sociedades de la que es dominante, a 31 de diciembre de 2018, en las que integrará estados financieros de sus sociedades dependientes, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 31 de diciembre de 2018.

Los artículos completos quedarán redactados como siguen:

*“Artículo 4.- Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social*

- 1. La duración de la Sociedad será indefinida.*
- 2. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, esto es el 23 de noviembre de 2006.*



3. *El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.”*

*“Artículo 41.- Formulación y verificación de las cuentas anuales*

1. *El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*
2. *En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará y firmará, de acuerdo con la estructura, principios e indicaciones contenidos en la normativa vigente, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.*
3. *Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas en los términos previstos por la Ley.”*

Se sustituye la actual disposición transitoria por el texto que se transcribe a continuación:

*“Disposición Transitoria*

*Como excepción a la regla prevista en los artículos 4.3 y 41.1 de los Estatutos Sociales, el ejercicio social iniciado a 1 de octubre de 2017 finalizará el 30 de septiembre de 2018. Además, se establece un ejercicio de duración irregular que comenzará el 1 de octubre de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.”*

**2. Modificación del artículo 18º:**

La modificación consiste en introducir en los Estatutos Sociales una previsión en virtud de la cual tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los titulares de trescientas o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable.



Esta modificación, en línea con lo previsto en el artículo 521 bis de la Ley de Sociedades de Capital, pretende asimilar la regulación del derecho de asistencia a la Junta General de accionistas de la Sociedad a lo establecido en la normativa interna de un número representativo de sociedades cotizadas españolas, atendiendo a la composición de la base accionarial de la Sociedad (formada, en su mayoría, por inversores institucionales).

En este sentido, el porcentaje de sociedades cotizadas que exigen un número mínimo de acciones para poder asistir a la junta fue del 43,8% en 2016. Este porcentaje asciende al 57,1% en relación con las sociedades del Ibex 35<sup>1</sup>. Asimismo, esta modificación contribuye a simplificar y optimizar la organización, la gestión y el desarrollo de la Junta General de la Sociedad.

Esta modificación se complementa con la propuesta de acuerdo incluida en el punto Duodécimo del orden del día de esta Junta General ordinaria, que tiene por objeto introducir esta misma previsión en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El artículo completo quedará redactado como sigue:

*“Artículo 18.- Legitimación para asistir*

*1. Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los titulares de 300 o más acciones. Los titulares de menor número de acciones podrán delegar su representación en una persona con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta completar, al menos, dicho número, nombrando entre ellos a su representante. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada junta general de accionistas y constar por escrito.*

*2. Además de lo previsto en el punto anterior, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días naturales de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la*

---

<sup>1</sup> Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales para el ejercicio 2016, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://cnmv.es/portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx?id=21>)



*correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.”*

En Madrid, a 7 de febrero de 2018



**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL, A QUE SE REFIERE EL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A., CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”) procede a explicar y justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de accionistas que somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas convocada para los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, propone la modificación del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. La modificación es consecuencia directa de las modificaciones estatutarias propuestas a la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad y de la necesidad de adaptar el texto del presente Reglamento en concordancia con la potencial nueva redacción de los Estatutos Sociales.

Es voluntad de este Consejo la de mantener actualizado el Reglamento de la Junta General, cuyo objeto es determinar los principios de actuación de la Junta General de accionistas de la Sociedad y las reglas básicas de su desarrollo, con la finalidad de garantizar los derechos de los accionistas y la transparencia informativa, considerándose por ello necesaria la modificación del Reglamento de la Junta General.

**1. MODIFICACIÓN ARTÍCULO 11°:**

La modificación consiste en introducir en el Reglamento de la Junta General de Accionistas una previsión en virtud de la cual tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los titulares de trescientas o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable.



Esta modificación, en línea con lo previsto en el artículo 521 bis de la Ley de Sociedades de Capital, pretende asimilar la regulación del derecho de asistencia a la Junta General de accionistas de la Sociedad a lo establecido en la normativa interna de un número representativo de sociedades cotizadas españolas, atendiendo a la composición de la base accionarial de la Sociedad (formada, en su mayoría, por inversores institucionales).

En este sentido, el porcentaje de sociedades cotizadas que exigen un número mínimo de acciones para poder asistir a la junta fue del 43,8% en 2016. Este porcentaje asciende al 57,1% en relación con las sociedades del Ibex 35<sup>1</sup>. Asimismo, esta modificación contribuye a simplificar y optimizar la organización, la gestión y el desarrollo de la Junta General de la Sociedad.

Tal y como se ha indicado previamente, esta modificación es consecuencia directa de la propuesta de acuerdo incluida en el punto 11.2 del orden del día de esta Junta General ordinaria, que tiene por objeto introducir esta misma previsión en Estatutos Sociales de la Sociedad.

El artículo completo quedará redactado como sigue:

*“Artículo 11. Derecho de asistencia*

- 1. Los accionistas titulares de 300 o más acciones tendrán derecho de asistir a la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias. Los titulares de menor número de acciones podrán delegar su representación en una persona con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta completar, al menos, dicho número, nombrando entre ellos a su representante. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada junta general de accionistas y constar por escrito.*

*Además de lo previsto en el párrafo anterior, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días naturales de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de*

---

<sup>1</sup> Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales para el ejercicio 2016, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://cnmv.es/portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx?id=21>)



*accionistas. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.*

- 2. Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General de accionistas que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.*

*Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán, a instancia de la Sociedad, bien directamente por esta, bien por medio de las entidades encargadas de los registros contables, pudiendo utilizarse por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta General de accionistas de que se trate.*

*A tal fin, la Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión.*

- 3. Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General de accionistas en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.*
- 4. Asimismo, aquellos accionistas que deseen votar por medios de comunicación a distancia deberán acreditar su identidad y condición de accionista en la forma que el Consejo de Administración hubiera determinado en el anuncio de convocatoria.”*

En Madrid, a 7 de febrero de 2018